



Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

D. Francisco Sandonís Benito, Secretario de la Comisión de Pesca del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, nombrado mediante *Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de 9 de noviembre de 2023*,

CERTIFICA

Que la Comisión de Pesca del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León, actuando como Presidente D. José Ángel Arranz Sanz, Director General de Patrimonio Natural y Política Forestal y siendo los vocales presentes D. Ignacio de la Fuente Cabria, Jefe del Servicio de Caza y Pesca, D. Carlos Campelo Prieto, en representación de la Federación de Pesca y Casting de Castilla y León, D. Enrique Sánchez-Guijo Acevedo, en representación de la Consejería de Deporte y D. Luis Oviedo Mardones, en representación de la Federación de Ecologistas en Acción de Castilla y León, en la reunión telemática celebrada el 21 de noviembre de 2023, en el punto primero del orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 1/2017, de 12 de enero, ha informado la *Propuesta de Orden por la que se aprueba la orden de pesca para el año 2024*, en los siguientes términos:

«1. Informe sobre la propuesta de orden de pesca para el año 2024.

D. José Ángel Arranz Sanz como **Presidente de la Comisión de Pesca del Consejo Regional de Medio Ambiente de Castilla y León** señala que *la propuesta de orden es conocida por todos los miembros de la Comisión, al haberles sido remitida copia junto con la convocatoria vía correo electrónico.*

Para exponer el contenido de la propuesta de orden de pesca para el año 2024, el Presidente cede la palabra para su exposición al Jefe del Servicio de Caza y Pesca, que comienza indicando que la Ley 9/2013, de 3 de diciembre, de Pesca de Castilla y León exige que con carácter anual se publique una norma reguladora de la pesca en Castilla y León independientemente de que existan otros elementos de planificación. La pesca queda regulada en Castilla y León en primer lugar por la Ley de Pesca, el Reglamento de Pesca (aprobado mediante Decreto) y otras dos normas de carácter plurianual (norma por la que se regulan los tramos de pesca: Cotos de pesca, AREC, EDS, Refugios... y por otro lado la orden por la que se establecen los requisitos y el régimen de acceso a esos cotos, EDS y AREC). La propuesta de orden que se informa tiene una estructura tradicional que se ha





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

ido avanzando ya en otros. Se realiza un recorrido por la norma, citando el artículo 1 de especies pescables, que se mantienen como en años anteriores. Trata también en el artículo 2 las especies exóticas invasoras que aunque no son especies pescables, determina la gestión y control de estas especies a través de la pesca, indicando la inclusión de un apartado 4 en el que se incluyen ciertas masas de agua de las provincias de Burgos, Palencia y Soria en las que se permite la pesca del cangrejo rojo o de las marismas (*Procambarus clarkii*) y del cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), al amparo de la Orden MAV/573/2022, de 26 de mayo, por la que se aprueba el plan de control del cangrejo rojo o de las marismas (*Procambarus clarkii*) y del cangrejo señal (*Pacifastacus leniusculus*), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. El artículo 3 relativo a períodos y días hábiles supone la adaptación al calendario anual para el año 2024 de cuándo se abren y se cierran las aguas trucheras, de modo que a efectos prácticos se recuerda que las aguas no trucheras están abiertas todo el año mientras que en la aguas trucheras se sigue con la dualidad norte/sur de los tributarios del río Duero, de tal forma que las provincias de Burgos, León, Palencia, Soria y Zamora abren desde el día 30 de marzo hasta el día 31 de julio excepto en tramos regulados, embalses y otras excepciones, mientras que en las provincias del sur: Ávila, Salamanca, Segovia y Valladolid la apertura de la pesca se anticipa al día 18 de marzo y continúa hasta el 31 de julio. El artículo 4 dedicado a las tallas no ha sufrido variación respecto a años anteriores, recordando que generalmente en cuanto a la trucha está regulado en los planes específicos de pesca de cada uno de los cotos, AREC y EDS, si bien en los EDS el cupo de truchas es cero. El artículo 5 establece el cupo tanto en aguas trucheras de acceso libre como en aguas no trucheras es cero, y respecto a los cupos en otros tramos están sujetos a lo regulado en la orden de zonificación y tramos de pesca en Castilla y León. Se establece también un cupo para barbo, boga, bordallo, cacho, madrilla, gobio, piscardo y tenca mientras que para el carpín no se establece cupo. En el artículo 6 hace mención a las situaciones de carácter excepcional, en los cuales por concurrencia de episodios extraordinarios climáticos o meteorológicos se habilita a que la Consejería pueda adoptar medidas urgentes con informe a posteriori de la Comisión de Pesca. Finalmente reseñar que a lo largo del articulado se ha ido haciendo referencia a la actualización de la Orden MAV/377/2023, de 14 de marzo por la que se declaran los cotos de pesca, escenarios deportivo-sociales, aguas en régimen especial y refugios de pesca de la Comunidad de Castilla y León y se aprueban los correspondientes planes de pesca.

La Disposición Adicional regula única establece las condiciones de acceso a los permisos y pases de control en los AREC y EDS, y finalmente, en cuanto a Disposiciones Finales, se establece por un lado la habilitación para el desarrollo y la ejecución de la Orden y por otro la entrada de vigor de la Orden que será el 1 de enero de 2024.





Junta de Castilla y León

Consejería de Medio Ambiente,
Vivienda y Ordenación del Territorio

No sufren cambios significativos las Disposiciones específicas de apertura y cierre de la temporada de pesca que se indican en el anexo provincializado de la Orden.

*Tras la intervención del Jefe del Servicio de Caza y Pesca toma la palabra el Presidente para dar por **INFORMADA FAVORABLEMENTE** la propuesta de orden de pesca para el año 2024, con el voto favorable de todos los miembros presentes de la Comisión».*

Y para que así conste, y a los efectos que procedan, expido la presente certificación en Valladolid, a 24 de noviembre de 2023, indicando, de conformidad con el artículo 58.3 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que el acta de esta sesión está pendiente de aprobación.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE PESCA

Fdo. Francisco Sandonís Benito

V. Bº. EL PRESIDENTE

Fdo. José Ángel Arranz Sanz

